

sio El Azaz Martínez, de fecha 24 de junio de 1994, para la impartición de los cursos de Formación Profesional Ocupacional acogidos al Decreto 23/1994, de 1 de febrero, se ha dictado Acuerdo de Inicio del procedimiento de reintegro con fecha 15 de marzo de 1996, lo cual se le notifica para que en el plazo de 15 días comparezca en esta Delegación Provincial, Servicio de Formación e Inserción Profesional, a fin de que, con vista del expediente, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Málaga, 16 de julio de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por anuncios de la resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 25 de junio de 1996, del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Jaén, por el que se ordena la notificación mediante anuncios de Resolución a doña Consuelo Utrera Santiago, al resultar en ignorado paradero, al no haber podido ser localizada en el domicilio que figura en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio al encontrarse en ignorado paradero, podrá comparecer en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Paseo de la Estación, núm. 19, 3.º planta (Jaén), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Constitución de acogimiento familiar pre-adoptivo de 27 de junio de 1996 de los menores S.U.U., B.U.U. y J.M.U.U., con núms. de expedientes 69/93, 70/93 y 71/93, significándole que contra la misma puede interponerse reclamación ante los Juzgados de Primera Instancia de Jaén, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Jaén, 28 de junio de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la notificación de actuaciones administrativas referentes a procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Habiendo sido intentada la notificación a las personas que a continuación se relacionan en los domicilios que se indican sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, por medio de la presente se procede a notificar los expedientes sancionadores incoados en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Almería por infracción a la Legislación Reguladora de los Transportes Terrestres en los términos siguientes:

Nombre: Andrés Ación Escobar.
Domicilio: Alacranes, s/n - 04700 El Ejido (Almería).

Asunto: Notificación de Resolución. Expte. AL-0317-0-96.

Infracción: Artículo 142.c) Ley 16/87. 15.000 pts.
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Scd. Coop. Andaluza Mahimón.
Domicilio: Puertas San Nicolás, 8 - 04820 Vélez Rubio (Almería).

Asunto: Notificación de Incoación. Expte. AL-1501-0-95.

Infracción: Artículo 141.c) Ley 16/87. 100.000 pts.
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Ana María Callejón Maldonado.
Domicilio: C/ Celador, 21- 04740 Roquetas de Mar (Almería).

Asunto: Notificación de Resolución. Expte. AL-1745-0-95.

Infracción: Artículo 141.b) Ley 16/87. 50.000 pts.
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Mario Holgado Uceda C.B.
Domicilio: Urb. El Cerrito, Br. Mulhacén - 29680 Estepona (Málaga).

Asunto: Notificación de Incoación. Expte. AL-1192-0-96.

Infracción: Artículo 140.a) Ley 16/87. 250.000 pts. y P.V. 3 meses.

Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Bartolomé Ramírez Rando.
Domicilio: Mendivil, 8 3 E - 29004 Málaga.
Asunto: Notificación de Incoación. Expte. AL-1226-0-96.

Infracción: Artículo 140.a) Ley 16/87. 250.000 pts. y P.V. 3 meses.

Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Bartolomé Ramírez Rando.
Domicilio: Mendivil, 8 3 E - 29002 Málaga.
Asunto: Notificación de Incoación. Expte. AL-1244-0-96.

Infracción: Artículo 142.n) Ley 16/87. 10.000 pts.
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Agustín Molina Ruiz.
Domicilio: Carrera de la Virgen, 1 - 18565 Campotejar (Granada).

Asunto: Notificación de Incoación. Expte. AL-1317-0-96.

Infracción: Artículo 140.c) Ley 16/87. 370.000 pts.
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Las personas relacionadas anteriormente disponen de los siguientes plazos:

Quince días hábiles para presentar Pliego de Descargos en oposición a la Incoación de expediente notificada.

Un mes para interponer, ante el Director General de Transportes de la Junta de Andalucía, Recurso Ordinario contra la Resolución notificada.

Dos meses para interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía contra la Resolución del Recurso Ordinario o de Alzada que se notifica.

Para efectuar el pago de las sanciones recaídas dispondrán del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución o de la notificación de la Resolución de Recurso Ordinario, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Almería.

Caso de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Todos estos plazos se entenderán contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo previsto en la LRJAP y PAC.

Almería, 22 de julio de 1996.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 11 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del acuerdo que se cita, resolutorio del recurso ordinario.

«Habiéndose dictado Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, de 8.4.96, por la que se resuelven acumuladamente recursos ordinarios contra Resoluciones del Delegado Provincial de Cádiz, sancionadoras por infracción a la Ley 1/91, de 3 de julio, e intentada por dos veces sin resultado la notificación directa al domicilio designado por don Antonio Martín Rivera, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 4 del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 61 de la citada Ley, se indica al interesado que el procedimiento de recurso As. Jdcos. 64/96, se resolvió mediante Orden del Consejero de 8 de abril de 1996, cuyo texto íntegro y expediente podrá consultar en el Servicio de Asuntos Jurídicos, calle San José, núm. 13, 41004, de Sevilla, de 9 a 14 horas en el plazo de diez días hábiles desde el de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Sevilla, a 10 de julio de 1996. El Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos. Por suplencia, Resolución de 25 de marzo de 1996, Julia Molina Candau».

Sevilla, 11 de julio de 1996.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE DONANA

ANUNCIO.

José Palop Arroyo, Secretario General del Ayuntamiento de la Villa de Almonte y por ello de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Doñana, entidad de derecho público en proceso de constitución, de conformidad con lo prevenido en el art. 30.1.a de la Ley 7/1993 de 27 de julio y por mandato del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almonte, somete a información pública durante el plazo de 30 días lo siguiente:

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE DONANA

INTRODUCCION

La progresiva y ascendente relevancia internacional que ha ido adquiriendo en los últimos años el Parque Nacional de Doñana -hoy con títulos del más alto rango conservacionista como los de Reserva de la Biosfera y Patrimonio de la Humanidad-, es una realidad que afecta y connota sustancialmente todo el entorno de este singu-

larísimo espacio protegido, por la ineludible exigencia de hacer compatible el desarrollo socioeconómico de las comunidades que lo habitan con la conservación del territorio protegido.

Después de años de estudios de expertos y debates sobre el anterior particular, se alcanza la convicción general de que han de ser los pueblos del entorno de Doñana los primeros protagonistas del proceso de desarrollo compatible, los principales agentes de la conservación cotidiana y del disfrute de sus usos y sus recursos. Y se concluye que Doñana ha de ser el motor, el núcleo del nuevo modelo que requiere su propia conservación, entendida como una relación de armonía con los habitantes de su entorno.

Con esta filosofía de desarrollo compatible, y a la sombra del mecenazgo del prestigioso nombre de Doñana, surge un proyecto integrador que toma cuerpo con la creación de la Mancomunidad de Municipios «Comarca de Doñana», una nueva institución que desde su inicio presenta dos singularidades dignas de mención: Por un lado el renombre de su localización geográfica -Doñana-, por otro su carácter interprovincial, dado que son provincias vecinas en las que se localizan los municipios integrantes.

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.

1. Los Municipios de la provincia de Huelva, Almonte, Hinojos, Lucena del Puerto, Palos de la Frontera, Moguer, Rociana, Bonares y Bollullos Par del Condado; y de la provincia de Sevilla, Aznalcázar, Villamanrique, Pilas y Villafranco; se constituyen en Mancomunidad con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se determinan en el artículo 6.º de los presentes Estatutos, constituyendo sus términos municipales el ámbito territorial de la Entidad.

2. Constituida la Mancomunidad, podrán adherirse a la misma, por procedimiento similar al de su constitución, los Ayuntamientos que les interese y se encuentren comprendidos en las condiciones previstas en los Estatutos, asumiendo las obligaciones que en los mismos se determinan.

3. Las adhesiones habrán de ser informadas favorablemente por la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad.

4. Por trámites análogos podrán separarse de la Mancomunidad cualquiera de los Ayuntamientos que la integran, pero deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones económicas, si las hubiere. La separación de un Ayuntamiento de la Mancomunidad no causará derecho alguno sobre el patrimonio de la misma.

No tendrá carácter vinculante el Informe de la Comisión de Gobierno.

Artículo 2.

La Mancomunidad se denominará «Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Doñana» y sus órganos de gobierno y de administración se ubicarán en el Municipio donde resida su Presidencia, teniendo como domicilio social y lugar de reunión, la Casa Consistorial, no obstante el Pleno de la Mancomunidad podrá acordar otra ubicación del domicilio social, sede de los órganos de gobierno y administración.

CAPITULO II

Organos de Gobierno y Administración

Artículo 3.

1. Los órganos de gobierno de la Mancomunidad son: el Presidente, los Vicepresidentes Primero y Segundo, el Pleno, y la Comisión de Gobierno.